



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0535-2011-A-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 14 de Diciembre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 011-2011-CPPAD-MDBSH del 14 de Diciembre del 2011, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los servidores públicos son responsables civil y penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en adelante Reglamento; preceptúa que el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario; cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución; será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables;

Que, el Artículo 28° del D. Leg. N° 276 establece las faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento; inciso c) La negligencia en el desempeño de las funciones.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 463-2011-A-MDBSH de fecha 26.10.2011., se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al ex Trabajador AERLITH PADILLA LUNA; con Resolución de Alcaldía N° 464-2011-A-MDBSH de fecha 26.10.2011., se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la ex Trabajadora IVONNE JANETT RUBIO ACHA; con Resolución de Alcaldía N° 465-2011-A-MDBSH de fecha 26.10.2011., se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a la Trabajadora YRENE LUNA PINCHI; y, con Resolución de Alcaldía N° 466-2011-A-MDBSH de fecha 26.10.2011., se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al ex Trabajador JUAN MANUEL DIAZ LOZANO, en su calidad de ex miembros de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haberseles encontrado responsabilidad administrativa de omisión de funciones, al haber permitido la prescripción de plazos del proceso de la trabajadora Mery Flores Flores, conforme lo establece el artículo 163, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones; disponiéndose a la vez la notificación del contenido de dicha Resolución, concediéndoseles 05 días hábiles para que hagan su descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crean conveniente.

Que, conforme al Informe N° 011-2011-CPPD/MDBSH de fecha 14 de Diciembre del 2011, remitido a esta Alcaldía, se da cuenta de los hechos evaluados por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, de acuerdo al informe antes señalado, los ex trabajadores JUAN MANUEL DÍAZ LOZANO, y AERLITH PADILLA LUNA, no han tenido responsabilidad en los hechos materia del presente proceso, por haber integrado la Comisión de Procesos Administrativos en fechas posteriores al período en el cual debió sustanciarse el proceso.

Que, de acuerdo con el informe arriba mencionado, la ex servidora IVONNE JANETT RUBIO ACHA y la trabajadora YRENE LUNA PINCHI, en su calidad de ex miembros de la Comisión de Procesos Administrativos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, tienen responsabilidad directa, por haberseles encontrado responsabilidad administrativa de omisión de funciones, al haber permitido la prescripción de plazos del proceso de la trabajadora Mery Flores Flores, de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 del D. Leg. 276.

Por otro lado, el D. S. N° 005-90-PCM en su Art. 150 define o considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Art. 28 y otros de la presente ley y el presente reglamento. La Comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Que, los artículos 151 y 152 del D.S. N° 005-90-PCM referente a la tipificación de la falta así como a la modalidad agravante de la misma; en la que se señala a) circunstancia en que se comete, b) la forma de la comisión; c) la concurrencia de varias faltas; entre otros; además el artículo 155 del mismo cuerpo legal precisa las clases de sanciones: a) amonestación verbal o escrita; b) Suspensión sin goce de remuneración hasta por 30 días entre otras.

Estando a las facultades conferidas por el Art. 6, 20 Inc. 6), 26, 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SANCIONAR a la ex servidora IVONNE JANETT RUBIO ACHA, identificada con D.N.I. N° 40891042, y, a la trabajadora YRENE LUNA PINCHI, identificada con D.N.I. N° 01072518, en su calidad de ex miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por haberseles encontrado responsabilidad administrativa de omisión de funciones, al haber permitido la prescripción de plazos del proceso de la trabajadora Mery Flores Flores, con AMONESTACIÓN ESCRITA.

Artículo Segundo.- ABSOLVER a los ex trabajadores JUAN MANUEL DÍAZ LOZANO, identificado con D.N.I. N° 40665472 y AERLITH PADILLA LUNA, identificado con D.N.I. N° 42184731, al haberse determinado que no han tenido responsabilidad en la prescripción, materia del presente proceso, por haber integrado la Comisión de Procesos Administrativos en fechas posteriores a lo estipulado por ley, Disponer el Archívamiento Definitivo del proceso administrativo disciplinario seguido.

ARTICULO SEGUNDO: FACÚLTESE al Jefe de Personal de esta Municipalidad con la finalidad de que de estricto cumplimiento a la presente Resolución; debiendo ejecutar la misma con todas las formalidades que la presente Resolución faculta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/amp.

